

Sevilla, 15 de octubre de 1986.- El Director General, José Ramón Moreno.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 7 de octubre de 1986, por la que se declara la existencia oficial de la Varroasis de las abejas, en la provincia de Granada.

Como resultado de las pruebas analíticas efectuadas por el laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Granada, ha sido detectada la existencia de la enfermedad de las abejas denominada «Varroasis» en el término municipal de Gobernador de la provincia de Granada.

De acuerdo con las competencias asumidas por los artículos 18.1.4º y 20.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de sanidad, el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre sobre transferencias en materia de sanidad animal y el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria y en uso de las facultades que tengo conferidas,

ORDENO

Artículo primero. Se declara la existencia oficial de la enfermedad de las abejas denominada «Varroasis» en la provincia de Granada.

Artículo segundo. En aplicación de los medidas prevenidas en la Ley de Epizootias de 20.12.1952 y Reglamento de 4.2.1955 se establece:

a) Se prohíbe la entrada de colmenas en la provincia de Granada.

b) Todas las colmenas de los términos municipales reseñados en el anexo I a esta Orden quedan sujetas a inmovilización y tratamiento obligatorio hasta la extinción del foco.

c) Los colmenares afectados serán destruidos bajo control del personal técnico de la Sección de Sanidad Animal, determinados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes las indemnizaciones correspondientes.

d) Por las Secciones de Sanidad Animal de las ocho provincias de la Junta de Andalucía se extremarán las medidas de seguridad mediante los controles periódicos de los colmenares para determinar con la debida antelación los focos de la enfermedad.

e) Para el tratamiento obligatorio de que habla el punto b) y para controles periódicos, se facilitarán de forma gratuita los productos medicamentosos específicos a través de las Secciones de Sanidad Animal de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo tercero. Los Alcaldes, Veterinarios y Agentes de la Autoridad colaborarán en el estricto cumplimiento de estas medidas, procediendo a denunciar ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes los casos de infracciones administrativas de Reglamento de Epizootias y a la normativa comunitaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

Municipios afectados por inmovilización y tratamientos:

- Gobernador.
- Pedro Martínez.
- Alamedilla.
- Torre-Cardela.
- Guadahortuna.
- Piñar.
- (Moreda) Morelabor.
- Huélogo.
- Fonelas.

ORDEN de 13 de octubre de 1986, por la que se declara la existencia oficial de la Varroasis de las abejas, en la provincia de Jaén.

Como resultado de las pruebas analíticas efectuadas por el laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Granada, ha sido detectada la existencia de la enfermedad de las abejas denominada «Varroasis» en el término municipal de Cabra de Santo Cristo de la provincia de Jaén.

De acuerdo con las competencias asumidas por los artículos 18.1.4º y 20.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de sanidad, el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre sobre transferencias en materia de sanidad animal y el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria y en uso de las facultades que tengo conferidas,

ORDENO

Artículo primero. Se declara la existencia oficial de la enfermedad de las abejas denominada «Varroasis» en la provincia de Jaén.

Artículo segundo. En aplicación de las medidas prevenidas en la Ley de Epizootias de 20.12.1952 y Reglamento de 4.2.1955 se establece:

a) Se prohíbe la entrada de colmenas en la provincia de Jaén.

b) Todas las colmenas de los términos municipales reseñados en el anexo I a esta Orden quedan sujetas a inmovilización y tratamiento obligatorio hasta la extinción del foco.

c) Los colmenares afectados serán destruidos bajo control del personal técnico de la Sección de Sanidad Animal, determinados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes las indemnizaciones correspondientes.

d) Por las Secciones de Sanidad Animal de las ocho provincias de la Junta de Andalucía se extremarán las medidas de seguridad mediante los controles periódicos de los colmenares para determinar con la debida antelación los focos de la enfermedad.

e) Para el tratamiento obligatorio de que habla el punto b) y para controles periódicos, se facilitarán de forma gratuita los productos medicamentosos específicos a través de las Secciones de Sanidad Animal de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo tercero. Los Veterinarios Titulares colaborarán en el estricto cumplimiento de estas medidas, procediendo a denunciar ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes los casos de infracciones administrativas de Reglamento de Epizootias y a la normativa comunitaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

- Municipios afectados por inmovilización y tratamiento:
- Cabra de Santo Cristo.
- Quesada.
- Larva.
- Peal de Becerro.
- Ubeda.
- Jodar.
- Huelmo.
- Bélmez de la Moraleda.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de septiembre de 1986, por la que se crean Secciones de Formación Profesional en Málaga y Sevilla.

Con el fin de atender la creciente demanda de puestos escolares de Formación Profesional, es preciso incrementar el actual número

ro de Centros públicos en el citado nivel educativo, en consecuencia:

Esta Consejería, al amparo de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y del Decreto 3936/82 de 29 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación no universitaria, y vistas las propuestas favorables de los órganos administrativos correspondientes, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se crean Secciones de Formación Profesional de Primer Grado en las localidades que se relacionan, que habrán de funcionar a partir del curso académico 1986/1987 en los domicilios y locales que se indican e impartirán las enseñanzas que igualmente se determinan.

Málaga. En el Instituto de Bachillerato n.º 11, con domicilio en Explanada de la Estación de R.E.N.F.E., dependiente del Instituto Politécnico de Formación Profesional «Jesús Marín».

Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Administrativo de la Rama Administrativa y Comercial.

Sevilla. En el Instituto de Bachillerato «Antonio Machado», ubicado en el Hogar de San Fernando, con domicilio en c/ Perafán de Ribera s/n, dependiente del Instituto de Formación Profesional «Pino Montano».

Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Administrativo de la Rama Administrativa y Comercial.

Sevilla. Con domicilio en Parque Alcosa, dependiente del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Sevilla.

Segundo. La Dirección General de Personal fijará las Plantillas de Profesorado de las Secciones de Formación Profesional que se citan, conforme a las Ramas establecidas, previo informe razonado y detallado de los correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal no docente que deba ser destinado a las mismas.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone:

Sevilla, 16 de septiembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de septiembre de 1986, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir por varios Institutos de Formación Profesional.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 228/1986 de 3 de septiembre (BOJA del 12), por el que se crean varios Institutos de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, ha dispuesto:

Primero. Los Institutos de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo habrán de funcionar a partir del curso académico 1986/1987 en los domicilios que se indican e impartirán las enseñanzas de Formación Profesional en los Grados, Profesiones y Especialidades que para cada uno de ellos igualmente se determinan.

Segundo. Para la impartición de las nuevas enseñanzas que se autorizan, en el citado Anexo, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso de Primer Grado supere los 30 y en primer curso de Segundo Grado los 25.

Tercero. La Dirección General de Personal fijará las Plantillas de Profesores y Maestros de Toller de los Institutos de Formación Profesional relacionados, de acuerdo con las enseñanzas que por la presente Orden se les autorizan y con la demanda real de puestos escolares, y asimismo establecerá las normas precisas para el adecuado acoplamiento del personal que en la actualidad presta sus servicios en los Centros afectados por desdoblamientos. Todo ello previo informe razonado y detallado de las correspondientes Delegaciones Provinciales y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignada.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la que por la presente Orden se dispone.

Sevilla, 23 de septiembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero Educación y Ciencia

ANEXO

A) Institutos de Formación Profesional de nueva creación:

I.F.P. de Antequera (Málaga).

Domicilio: P.º de los Colegiales s/n.

Enseñanzas:

Primer Grado en las Ramas:

Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa.

Sanitaria: Profesión Clínica.

Segundo Grado de la Rama:

Administrativa y Comercial. Especialidad Informática de Gestión.

I.F.P. de Alcalá del Río (Sevilla).

Domicilio: Avdo. de Andalucía s/n.

Enseñanzas:

Primer Grado en las Ramas:

Administrativa y Comercial. Profesión Secretariado.

Sanitaria: Profesión Clínica.

I.F.P. de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Domicilio: Santa Clara n.º 3.

Enseñanzas:

Primer Grado en las Ramas:

Metal. Profesión Mecánico.

Electricidad y Electrónica. Profesión Electricidad.

Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa.

Agraria. Profesión Explotaciones Agropecuarias.

B) Institutos de Formación Profesional creados por desdoblamientos:

I.F.P. n.º 2 Almería.

Domicilio: Carretera de Níjar s/n. Barriada de «Los Molinos».

Enseñanzas:

Primer Grado en las Ramas:

Imagen y Sonido. Profesión Imagen y Sonido.

Peluquería y Estético. Profesión Peluquería.

Sanitaria. Profesión Clínica.

Curso de Enseñanzas Complementarias de Primero a Segundo Grado.

Segundo Grado en la Rama:

Sanitaria: Especialidad Laboratorio.

Las enseñanzas que como consecuencia del desdoblamiento y la consiguiente remodelación se impartirán en el I.F.P. «El Argar», con domicilio en Finca Santo Isabel, son las siguientes:

Primer Grado en la Rama:

Electricidad y Electrónica: Profesiones Electricidad y Electrónica.

Segundo Grado en las Ramas:

Electricidad y Electrónica, Especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas; Electrónica Industrial; Electrónica de Comunicaciones; Equipos de Informática y Calor, Frío y Aire Acondicionado, esta última con carácter provisional.

Queda suprimido el Primer Grado en la Profesión Mecánica de la Rama de Metal.

I.F.P. n.º 2 de Algeciras (Cádiz).

Domicilio: Polígono del Rasaria s/n.

Enseñanzas:

Primer Grado en las Ramas:

Delineación. Profesión Delineante.

Electricidad y Electrónica. Profesión Electricidad.

Sanitaria. Profesión Clínica.

Administrativa y Comercial. Profesión Administrativo.

Curso de Enseñanzas Complementarias de Primero a Segundo Grado.

Segundo Grado en las Ramas:

Delineación. Especialidad de Edificios y Obras y Delineación Industrial, esta última a extinguir.

Electricidad y Electrónica. Especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas.